



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 691.800.466-4

SP 24.1-0707

Puerto Boyacá (Boy), Ocho (8) de Julio de 2025

### CITACION

## ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

### CITA Y EMPLAZA

Me permito comunicarles que el suscrito Secretario de Planeación de la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá (Boy), por disposición del Alcalde municipal y por competencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente, notificarles por aviso según el artículo 69 del CPACA. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, de los beneficiarios de la Resolución N°195 del día veintisiete (27) de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se asignan ciento noventa y cuatro (194) viviendas de interés prioritario a título de subsidio familiar de vivienda ubicadas en la urbanización Villa del Rio del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá", para que se acerquen a la Secretaria de Planeación área de vivienda de este municipio de Puerto Boyacá (Boy), para que alleguen la documentación como es la carpeta café tamaño oficio con el gancho, Formulario de verificación, cedula de ciudadanía de los mayores de edad (ampliada), dos (2) copias, tarjeta de identidad y registro civil para los menores de 7 a 17 años, (copia u original), registro civil de menores de 6 años (original), Registro Civil de Matrimonio (original), registro de defunción en caso de muerte del beneficiario (original), declaración Extra-juicio de la unión marital de hecho (original), declaración extra juicio de mujer cabeza de hogar (original), certificado que acredite la condición de víctima del conflicto armado (original), certificado que acredite condición de discapacidad (original), Sisbén actualizado (original), diligenciamiento de formato derecho de conexión de acueducto y alcantarillado EPB, (Original), diligenciamiento acta de compromiso de entrega de bien inmueble para reubicar, autenticado; (original) y autorización de tratamiento de datos ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, los que apliquen, para que se acerquen a esta dependencia en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	CASA	BARRIO
ELIZABETH MARINA HERNANDEZ	1.056.769.300	MZ J CS 09	CRISTO REY LOMA
OLMES ORTEGA	3.414.900	MZ J CS 13	CRISTO REY LOMA
ANGIE PAOLA QUINTERO	1.044.508.131	MZ J CS 17	CRISTO REY LOMA
OSCAR FERNANDO LOAIZA	75.103.994	MZ J CS 20	CRISTO REY LOMA
ELIANA PALACIOS JARAMILLO	1.039.683.443	MZ J CS 25	LIBERTAD

Así las cosas, este despacho procede a citar y emplazar a estos beneficiarios de la Resolución N°195 del día veintisiete (27) de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se asignan ciento noventa y cuatro (194) viviendas de interés prioritario a título de subsidio familiar de vivienda ubicadas en la urbanización Villa del Rio del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá", que no han sido notificadas personalmente y cuya información de contacto como es dirección de residencia, correo electrónico y números telefónicos, se desconocen.

Me permito comunicarles que el suscrito Secretario de Planeación de la Alcaldía municipal de Puerto Boyacá (Boy), por disposición del Alcalde municipal y por competencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente, notificarle por aviso según el artículo 69 del CPACA el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 891.800.466-4

del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días", de la Resolución Administrativa N°195 del veintisiete (27) de diciembre 2019, "Por medio de la cual se asignan ciento noventa y cuatro (194) viviendas de interés prioritario a título de subsidio familiar de vivienda ubicadas en la urbanización Villa del Rio del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá".

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día ocho (8) días del mes de Julio de 2025, en la página web de la Alcaldía Municipal y en la cartelera ubicada en la entrada principal del centro administrativo municipal CAM y Emisora Voz Claveriana.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso y el no cumplimiento de este requerimiento puede conllevar a la pérdida del beneficio de la vivienda asignada.

Anexo: Copia íntegra de la Resolución N°195 del día veintisiete (27) de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se asignan ciento noventa y cuatro (194) viviendas de interés prioritario a título de subsidio familiar de vivienda ubicadas en la urbanización Villa del Rio del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá", Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet el día ocho (8) de Julio de 2025 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Responsable de la Fijación: Secretaria Municipal de Planeación área de Vivienda.

Certifico que el presente Aviso se retira el catorce (14) de Julio de 2025 a las 6:00 p.m.

En consecuencia, le solicitamos que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación al EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL CARRERA 2 NÚMERO 10-21-PISO 4, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Con distinción y respeto,

Atentamente,

**DANIEL ANDRÉS MAHECHA ORDÓÑEZ**

Secretario de Planeación

Email de la oficina: [planeacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

ELABORÓ: ABG. LUIS A. LOPEZ CARRASQUILLA  
REVISÓ: ARQ. CARMENSA GUZMAN CASTILLA  
APROBÓ: DANIEL ANDRES MAHECHA ORDÓÑEZ





RESOLUCIÓN N°. 195  
(27 DE DICIEMBRE DE 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO A TITULO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA UBICADAS EN LA URBANIZACION VILLA DEL RIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACÁ”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y especiales consagradas en el artículo 51 de la Constitución Nacional, artículo 5 al 9 de la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y Acuerdos N° 005 de 1991, 004 de 2012 y Acta de posesión 1573 de 29 de diciembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal bajo la dirección del Alcalde **OSCAR FERNANDO BOTERO**, en su gobierno **“PUERTO BOYACA PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOLIDARIA”**, y el Fondo Rotatorio Municipal de Vivienda de Interés Social, en lo que concierne a la Inversión en Vivienda, dirigió un programa de vivienda para las comunidades que requieren reubicación de vivienda en el Municipio de Puerto Boyacá, en el Departamento de Boyacá.

Que uno de los objetivos de su gobierno **“PUERTO BOYACA PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOLIDARIA”**, es generar bienestar y calidad de vida humana con una vivienda digna y saludable en el municipio apoyando la construcción de vivienda nueva.

Que el Artículo 51 de la Constitución Nacional, consagra que *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.*

Que las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad, razón por la que el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la construcción de una solución de vivienda de interés Prioritario, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.  
NIT: 891.800.466 – 4.

Que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda es indispensable que los esfuerzos del Gobierno Nacional se complementen con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de la autoridad municipal para garantizar la adecuada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el correcto y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan a nivel Municipal.

Que por ello en materia de vivienda la Nación, los Departamentos y los municipios pueden proponer, promover y apoyar programas, alternativas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario como expresión del deber estatal de implementar mecanismos necesarios y su alcance para garantizar una vivienda técnicamente alta para la aprobación colombiana.

Que la ley 3 de 1991, en su artículo 6 define el subsidio familiar de vivienda "(...) *como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley (...)*".

Que el Municipio de Puerto Boyacá, en su desarrollo de política de vivienda vigencia 2016-2019, REALIZO el proyecto de vivienda denominado URBANIZACION VILLA DEL RIO adquirió dos predios de mayor extensión mediante Escrituras Públicas con números 1011 del 06 de septiembre de 2011 otorgada en la Notaría Única de Puerto Boyacá, e inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 088- 17917, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, luego se hizo división material de este inmueble según la escritura pública número 68 de fecha 28 de enero de 2014, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria números 088-19049 y 088-19050 de la Oficina de Instrumentos Públicos en mención; finalmente el municipio de Puerto Boyacá, por escritura pública número 1329 de fecha 12 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría única de Puerto Boyacá, realizó la división material del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 0088-19049, surgiendo a la vida jurídica el inmueble distinguido objeto de esta división material, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 088-19838 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, por último se hizo división material por escritura pública número 552 de fecha 12 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Única de Puerto Boyacá, inscrita en la oficina de instrumentos públicos de Puerto Boyacá, correspondiéndole los folios de matrículas inmobiliarias números 088-20157 y 088-20158.

ENGLOBE: Que los inmuebles antes descritos son colindantes de acuerdo al Certificado Especial número 5273996 y a las fichas prediales de fecha 21 de junio de 2017 expedido por la Unidad Operativa de Catastro de Puerto Boyacá, que protocoliza con esta escritura pública número 874 de 01 de agosto de 2017, por lo que el Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de titular del derecho de dominio, realiza el ENGLOBE de los mismos conformando un solo predio, de acuerdo a la Resolución N° SP 13 9 0109 de fecha 25 de julio de 2017, otorgada por la Secretaria de Planeación de Puerto Boyacá, junto con los planos debidamente aprobado por dicha Dependencia, documentos que se protocolizan con este instrumento público, así: un lote de terreno que a la firma de esta escritura se seguir a llamando PREDIO A2, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, quedando con una extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS

**"PUERTO BOYACA PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.

NIT: 891.800.466 – 4.

4	NURY SANTANA CARDOZO	46.642.446	MZ B CS 4
5	MARIA ESNELIA RESTREPO RESTREPO	43.516.578	MZ K CS 2
6	JOHANA MARCELA QUINTERO RESTREPO	1.054.548.562	MZ B CS 6
7	SANDRA PATRICIA CALDERON GOMEZ	53.098.380	MZ B CS 7
8	SOLFA CENOBIA FONSECA RODRIGUEZ	30.345.108	MZ B CS 28
9	MARIBEL JIMENEZ HERRERA	46.645.245	MZ B CS 9
10	DINACELA AGUIRRE HERNANDEZ	46.642.392	MZ B CS 10
11	ALEIDA ROSA CARDONA AGUIRRE	65.753.312	MZ B CS 11
12	OCTAVIO ALONSO JIMENEZ AMAYA	70.601.480	MZ B CS 12
13	DANNA SORALDY HERRERA ANGEL	1.056.786.414	MZ B CS 13
14	LEONARDO DE JESUS QUINTANA ECHEVERRY	1.073.324.999	MZ B CS 14
15	CARLOS MARIO VASCO	4.439.070	MZ B CS 15
16	JORGE HUMBERTO GALEANO GARCIA	7.248.056	MZ B CS 16
17	LUZ NELLY QUINTERO RENDON	20.830.512	MZ B CS 17
18	MARLENY LEON VARGAS	46.645.826	MZ B CS 18
19	DIANA MARCELA SANCHEZ MUÑOZ	1.056.785.082	MZ B CS 19
20	MARIA ALEJANDRA SALAS SANCHEZ	1.056.785.701	MZ B CS 20
21	MIRIAM HERNANDEZ BOHORQUEZ	23.897.460	MZ B CS 21
22	ANDRES LEONARDO GARCIA OROZCO	1.056.775.947	MZ B CS 22
23	MILLARETH MORENO LOAIZA	46.648.830	MZ B CS 23
24	NOHEMI OROZCO GUARIN	46.644.488	MZ B CS 24
25	FLOR MARIA AYA OROZCO	46.648.958	MZ B CS 25
26	ESPERANZA OROZCO GUARIN	46.648.948	MZ B CS 26
27	ADELA GONZALEZ DE BELTRAN	23.893.554	MZ B CS 5
28	GONZALO DE JESUS BETANCOUR	10.159.213	MZ B CS 8
29	ALEXANDER BOHORQUEZ	80.022.159	MZ B CS 29
30	SORA ERISADE GARCIA FRANCO	65.794.306	MZ B CS 30
31	ELSA MARGLADIS GALINDO TRIVIÑO	1.073.320.980	MZ B CS 31
32	JOSE LUIS RODRIGUEZ	7.248.963	MZ B CS 32
33	JORGE ELIECER ESPINOSA GARCIA	71.180.082	MZ B CS 33
34	MIRYAN RUBIO	38.280.924	MZ B CS 34
35	ALBA LUCIA BARBOSA GUERRERO	30.347.811	MZ B CS 35
36	MARIA EUGENIA CARDONA MARTINEZ	52.190.204	MZ B CS 36
37	EDGAR SEVERICHE	10.883.295	MZ B CS 37
38	DALIA MUÑOZ	98.503.616	MZ B CS 38
39	LIBARDO DE JESUS SALAZAR SANTANA	7.247.971	MZ B CS 39
40	FRANQUILINO JOSE NAVARRO CONTRERAS	15.046.457	MZ B CS 40
41	LUZ MERY BUITRAGO	46.643.543	MZ B CS 41
42	VLADIMIR JOSE SEVERICHE PEREIRA	10.881.271	MZ B CS 42
43	YAQUELINE SALAMANCA	46.644.771	MZ A CS 1
44	EDUARDO ELIAS SIERVO GARAVITO	142.070	MZ A CS 2
45	YESENIA ASTRID MOSQUERA	46.649.293	MZ A CS 3
46	PAULA ANDREA QUINTERO	46.647.574	MZ A CS 4
47	DINA LUZ MARROQUIN Y JOSE HERNANDO TORO	46.646.025	MZ A CS 5

**"PUERTO BOYACÁ PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.  
NIT: 891.800.466 – 4.

CUADRADOS (2 Has 8.865 MTS2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE, DEL PUNTO # 8 HASTA EL PUNTO # 2ª, CON FINCA EL RANCHO, EN UNA DISTANCIA DE 241.97 METROS APROXIMADAMENTE TAMBIEN DEL PUNTO #8H AL PUNTO 8I CON EL PREDIO A1 EN DISTANCIA DE 21.01 METROS APROXIMADAMENTE.

POR EL ORIENTE, DESDE EL PUNTO # 2A AL PUNTO # 3A CON LOS PREDIOS DEL SEÑOR JOSE JAVIER MENDIETA, EN UNA DISTANCIA DE 172.90 METROS APROXIMADAMENTE.

POR EL SUR, DEL PUNTO # 8B CON EL PRDIO "A1" EN DISTANCIA DE 80.60 METROS APROXIMADAMENTE DEL # 8J AL PUNTO # 3ª EN DISTANCIA DE 145.65 METROS APROXIMADAMENTE CON EL PREDIO "A"

POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO # 8 AL PUNTO #8 B, CON EL PREDIO LA "URBANIZACION ASOFAMILIAS II ETAPA", EN DISTANCIA DE 51.99 METROS APROXIMADAMENTE, TAMBIEN DEL PUNTO # 8C AL PUNTO # 8D CON EL PREDIO "A1" EN DISTANCIA DE 13.14 METRO APROXIMADAMENTE DEL PUNTO # 8G AL PUNTO # 8G AL PUNTO # 8H CON EL PREDIO "A1" EN DISTANCIA DE 65.40 METROS APROXIMADAMENTE, Y DEL PUNTO # 8I AL PUNTO # 8J CON EL PREDIO "A1" EN DISTANCIA DE 6.00 METROS APROXIMADAMENTE Y ENCIERRA.

De acuerdo con los lineamientos trazados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1533 de 2019, se adelantaron los procedimientos correspondientes para la asignación del subsidio familiar de vivienda, determinándose en una vivienda digna de interés prioritario que tienen derecho las familias más vulnerables, tal como lo establece la constitución que busca satisfacer las condiciones para que las persona que disfruten de los demás derechos, por ejemplo: el derecho a la intimidad, tranquilidad y salud física y mental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar ciento noventa y cuatro (194) VIVIENDAS las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CASA
1	LUZ ELENA ALVAREZ HERNANDEZ	46.641.399	MZ B CS 1
2	LUZ ADRIANA MORENO OROZCO	1.056.782.622	MZ B CS 2
3	MARIA ELICENIA ARIAS	25.128.516	MZ K CS 1

**"PUERTO BOYACA PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)  
[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.

NIT: 891.800.466 – 4.

794

93	ALEXANDER CIFUENTES CIFUENTES	1.056.769.517	MZ J CS 08
94	ELIZABETH MARINA HERNANDEZ	1.056.769.300	MZ J CS 09
95	MARGARITA RAMIREZ GARAVITO	46.646.919	MZ J CS 10
96	RUBIELA COBOS MORALES	46.646.294.	MZ J CS 11
97	LIBARDO VARON	129.851	MZ J CS 12
98	OLMES ORTEGA	3.414.900	MZ J CS 13
99	ADRIANA MILENA FAJARDO	1.022.367.487	MZ J CS 14
100	YORLENY ESTELLA CEBALLOS	1.046.905.401	MZ J CS 15
101	DANIELA LOPEZ HENAO	30.225.350	MZ J CS 16
102	LUZ NELLY FRANCO	25.141.457.	MZ B CS 27
103	ANGIE PAOLA QUINTERO PEREZ	1.044.508.131	MZ J CS 17
104	MAIRA ASTRID CORREA	28.723.220	MZ J CS 18
105	KARLA TORRES	1.056.784.851	MZ J CS 19
106	OSCAR FERNANDO LOAIZA LOPEZ	75.103.994	MZ J CS 20
107	JOSE BELTRAN DELGADO	7.251.815	MZ J CS 21
108	INES DELGADO MONTANA	23.896.573	MZ J CS 22
109	CLAUDIA ANGULO CAICEDO	46.646.210	MZ J CS 23
110	ENOE VARGAS ORTIZ	46.640.876	MZ J CS 24
111	ELIANA PALACIOS JARAMILLO	1.039.683.443	MZ J CS 25
112	NELSON RIVILLAS	7.254.285	MZ J CS 26
113	FABIOLA DE OSA PIEDRAHITA	46.647.564	MZ J CS 27
114	LUZ MERY ISAZA	21.939.920	MZ J CS 28
115	PAULA VIVIANA ANZOLA RODRIGUEZ	1.054.566.021	MZ J CS 29
116	ERNESTO TORRES TORRES	7.245.878	MZ J CS 30
117	MARIBEL CULMAN	1.056.775.735	MZ J CS 31
118	YESID ORJUELA ORJUELLO	7.252.732	MZ J CS 32
119	SANDRA PATRICIA SERNA PUERTA	46.648.019	MZ K CS 05
120	IVAN GOMEZ GIRALDO	7.253.916	MZ K CS 06
121	GLORIA ESPERANZA TINOCO	52.657.569	MZ K CS 07
122	ALBA JANETH VALENCIA	46.647.095	MZ K CS 08
123	ERNINIA DE OSA PIEDRAHITA	10.100.901	MZ K CS 09
124	AURORA DE OSA PIEDRAHITA	46.647.563	MZ K CS 10
125	JORGE ENRIQUE RIVILLAS ROMERO	7.253.623	MZ K CS 11
126	EMILSEN HERNANDEZ	39.667.188	MZ K CS 12
127	CARLOS ALBERTO PERDOMO	2.318.766	MZ K CS 13
128	BLANCA MIRIAM ROMERO	23.897.469	MZ K CS 14
129	MARIA DOLORES PARRA	46.644.219	MZ K CS 15
130	VIVIANA MORENO	24,717207	MZ K CS 16
131	JESUS HUMBERTO SANTA VELEZ	7.254.859	MZ A CS 15
132	SOBEIDA ARCHILA VEGA	43.651.123	MZ A CS 16
133	RODRIGO CARREÑO HURTADO	7.248.905	MZ A CS 17
134	RICAUARTE ALFREDO SANTA GIRALDO	7.252.485	MZ A CS 18
135	EDNA ROSA ARTEAGA SIERRA	37.839.860	MZ A CS 19
136	GUDIELA ARTEGA SIERRA	36.166.867	MZ A CS 20
137	CARMEN ELCY PAMPLONA GARCIA	46.646.387	MZ A CS 21

**"PUERTO BOYACA PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.

NIT: 891.800.466 – 4.

773

48	FREDY WILLIAM CASTAÑO VALENCIA	15.889.996	MZ A CS 6
49	NORMA ROCIO ALVAREZ LOPEZ	46.648.001	MZ A CS 7
50	CLAUDIA BELTRAN	46.640.183	MZ A CS 8
51	LUZ ADIELA GONZALEZ BERBEO	40732313	MZ A CS 9
52	LUIS FERNANDO TABARES TABORDA	70.132.783	MZ A CS 10
53	MARIA ELDA GIL GUILLEN	21.928.453	MZ A CS 11
54	MARTHA CORTES CONTRERAS	46.642.848	MZ A CS 12
55	LUZ MARINA ALVAREZ SANCHEZ	23.897.076	MZ A CS 13
56	HORACIO GONZALEZ	10.175.323	MZ B CS 3
57	NORALBA GRANADA TEJADA	46.645.502	MZ I CS 01
58	MARIA ERNESTINA LOPEZ	1.056.775.833	MZ I CS 02
59	MAURICIO ALBERO OSPINA	1.026.252.646	MZ I CS 03
60	MERCEDES GRANADA TEJADA	46.645.871	MZ I CS 04
61	CARMELINA CHICA	21.580.428	MZ I CS 05
62	WILLIAN GALLO BEJARANO	79.271.571	MZ I CS 06
63	GEIMAR MARTINEZ FRANCO	75.001.943	MZ I CS 07
64	DEIBY MORENO LOPEZ	7.254.640	MZ I CS 08
65	SANDRA MILENA LOAIZA	46.648.100	MZ I CS 09
66	MARTHA ISABEL SEVILLA	46.647.739	MZ I CS 10
67	HIMELDA NAVARRO TOVAR	28.927.846	MZ I CS 11
68	ANA MERCEDES MEJIA	46.647.132	MZ I CS 12
69	YINETH AMPARO OSPINA	1.056.771.222	MZ I CS 13
70	LUZ MARLY CASTILLO	63.540.976	MZ I CS 14
71	UVALDO DE JESUS IBARRA CHICA	4.438.188	MZ I CS 15
72	NANCY EDITH MEJIA HERNANDEZ	1.032.249.231	MZ I CS 16
73	BEATRIZ YULIANA GONZALEZ OCHOA	1.007.417.984	MZ I CS 17
74	GLORIA AMPARO CASTAÑO BALLESTEROS	30.400.561	MZ I CS 18
75	EULOGIA PERALTA CAMPOS	1.018.582	MZ I CS 19
76	BARBARA RAMIREZ	21.937.366	MZ I CS 20
77	ESTELA NAVARRO TOVAR	46.648.253	MZ I CS 21
78	LUZ MARINA BEDOYA	46.643.332	MZ I CS 22
79	ROCIO SEVILLA CASTAÑEDA	1.056.768.648	MZ I CS 23
80	LEONEL RIOS RESTREPO	1.383.890	MZ A CS 14
81	OMAIRA RIOS OTALVARO	46.648.135	MZ I CS 24
82	JOHANA KATERINE ORTEGA MENDOZA	1.073.322.660	MZ I CS 25
83	SOR MARIA PARDO LOZANO	55.189.729	MZ I CS 26
84	MARIA OMELIA AGUDELO RESTREPO	46.645.858	MZ I CS 27
85	FANNY ESTRADA HERRERA	42.027.510	MZ I CS 28
86	YEIMI LISETH ESTRADA HERRERA	1.099.543.026	MZ J CS 01
87	YULIETH GOMEZ CIRO	1.039.683.164	MZ J CS 02
88	MARIA LUZ DARY RIOS OTALVARO	46.649.099	MZ J CS 03
89	ANA ISABEL RAMIREZ ROMERO	46.645.034	MZ J CS 04
90	ROSALBA HENAO HERRERA	25.141.468	MZ J CS 05
91	YORLADY FRANCO HENAO	1.056.768.406	MZ J CS 06
92	DORIS FRANCO HENAO	1.056.769.298	MZ J CS 07

**"PUERTO BOYACA PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.

NIT: 891.800.466 – 4.

796

184	MARTHA LILIANA ROMERO CIRO	46.646.074	MZ K CS 22
185	DENIS DE JESUS VELEZ MONTOYA	32.289.303	MZ K CS 23
186	MARIA DORELIA RENDON ARANGO	1.017.190.588	MZ K CS 24
187	LUZ HELENA GONZALEZ QUIROGA	1.090.414.806	MZ K CS 25
188	ORNEY DE JESUS VILLADA DIAZ	10.187.181	MZ K CS 26
189	MARIA ASCENCION MORA	46.641.065	MZ K CS 27
190	LINA MARIA HIDALGO ADARBE	49.659.530	MZ K CS 28
191	NAYIBE NAVARRO BENITEZ	1.054.539.656	MZ K CS 29
192	RUBY YULIET SOTO GUZMAN	1.001.443.379	MZ K CS 30
193	JOSE DARIO OSPINA TRIQUE	7.253.943	MZ K CS 31
194	LUZ MARINA MOYA CUESTA	102.795.362	MZ K CS 32

**ARTICULO SEGUNDO: CESION:** Que el Alcalde Municipal de Puerto Boyacá, obrando en su calidad de Representante Legal del Municipio y por medio de la presente Resolución, CEDE a título de SUBSIDIO DE VIVIENDA en favor de los beneficiarios de la presente asignación, el derecho de dominio o propiedad, posesión material y todos los demás derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que el MUNICIPIO tiene adquirido y ejerce sobre un lote terreno URBANO vinculándolos a un programa de vivienda

**ARTÍCULO TERCERO: TRADICION:** Que en el lote de terreno objeto se entregara una edificación de una Vivienda de Interés Prioritario, correspondiente al Proyecto denominado URBANIZACION VILLA DEL RIO.

**ARTICULO CUARTO:** El subsidio familiar de vivienda será restituible al municipio cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso del Municipio fundamentado en razones de fuerza mayor o incumpla con los aportes que se establecen en la presente resolución y los pactos establecidos en la asignación y entrega. Sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar, también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados por el hogar para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, (Decreto 1077 de 2015 y modificado por el Decreto 1533 de 2019).

**PARÁGRAFO:** Los registradores de Instrumentos Públicos que con ocasión de sus funciones tengan conocimiento de enajenaciones de viviendas obtenidas con el Subsidio Familiar de Vivienda dentro de los términos de diez (10) años de que trata la Ley 3ª de 1991, deberán poner tal situación en conocimiento de la respectiva entidad otorgante.

De acuerdo con la normatividad transcrita estamos frente a la prohibición al beneficiario de subsidio de vivienda familiar, de transferir el dominio, y al Registrador de Instrumentos Públicos le impone la obligación de informar ésta eventualidad al otorgante del subsidio. Se evidencia entonces que éstas circunstancias no son objeto de registro al tenor del Artículo 2º del Decreto Ley 1250 de 1970, por cuanto no limitan el derecho de dominio, es decir que el inmueble se puede transferir, so pena de restituir el subsidio.

**"PUERTO BOYACA PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



# ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ – BOYACA.

NIT: 891.800.466 – 4.

147

138	MARIA ELDA JARAMILLO	46.643.234	MZ A CS 22
139	CAMPO ELIAS LOPEZ VALDEZ	11.438.673	MZ A CS 23
140	DIANA LUZ RIOS	46.645.766	MZ A CS 24
141	JOSE JOAQUIN MURCIA MENDEZ	4.066.949	MZ A CS 25
142	EVANYELY CARDONA VALENCIA	65.816.907	MZ A CS 26
143	DAISULLY ALEJANDRA SOTO AYA	1.056.779.562	MZ A CS 27
144	ESPERANZA GUZMAN PEÑA	30.343.682	MZ A CS 39
145	OFIR ROJAS MELO	46.640.182	MZ B CS 43
146	AURA ALICIA VELASQUEZ MORENO	39.756.401	MZ A CS 36
147	LUZ NELLY ANZOLA	23.897.600	MZ A CS 30
148	TANIA ISABEL NAFAR	52.157.960	MZ A CS 31
149	DOMINGA ELODIA PEREZ PALLARES	46.641.799	MZ A CS 32
150	MARTHA NAYIBE JARAMILLO VILLEGAS	30.388.512	MZ A CS 33
151	BEATRIZ HELENA ZAPATA	42.775.179	MZ A CS 34
152	JOSE BEJAMIN AVILA CORTES	7.249.018	MZ A CS 35
153	DARIO DIAZ	10.164.757	MZ A CS 28
154	LUZ MARCELA MEDINA CLAVIJO	32.211.888	MZ B CS 44
155	JOSE VICENTE MURCIA PULIDO	7.134.000	MZ A CS 37
156	MARIA EUGENIA HERNANDEZ	46.641.717	MZ A CS 38
157	MARIA GLADYS CARDONA DE MEJIA	24.710.015	MZ K CS 3
158	MARIA MARGOT PEREZ	24.709.271	MZ A CS 40
159	ANA BURITICA	46.648.286	MZ A CS 41
160	MARGARITA OSSA LOPEZ	46.641.231	MZ A CS 42
161	LUZ DARY ROJO ACEVEDO	46.643.120	MZ A CS 43
162	ELADIO CORRALES	7.254.709	MZ A CS 44
163	WILMAR ORTIZ JIMENEZ	18.617.313	MZ A CS 57
164	ROLANDO ESTID ALVAREZ BURITICA	1.036.132.202	MZ A CS 58
165	JAQUELINE ALDANA	46.644.703	MZ A CS 47
166	ANGIE LORENA COPETE PEREZ	1.056.783.468	MZ A CS 48
167	DIANA EMILSE COPETE PEREZ	46.647.394	MZ A CS 49
168	AURORA DIAZ CIFUENTES	46.642.390	MZ A CS 50
169	YOLANDA CARRILLO	23.897.578	MZ A CS 51
170	ANLLY CAROLINA CARDONA GONGORA	1.056.768.378	MZ A CS 52
171	MIRIAM VASQUES	30.351.491	MZ A CS 53
172	JENNI PAOLA GARZON MONTES	1.016.047.796	MZ A CS 54
173	MARIA HILDA MURILLO SERNA	46.648.089	MZ A CS 55
174	MARIA ELENA AGUDELO SALAZAR	46.646.219	MZ A CS 56
175	MARY ISABEL VILLADA GIRALDO	43.652.761	MZ A CS 45
176	ZAIDA TERESA BAUTISTA GOMEZ	46.644.603	MZ A CS 46
177	JHAQUELINE SANTOS BOTINA	40.277.914	MZ A CS 29
178	KATERINE PEÑA ACUÑA	1.056.778.851	MZ K CS 17
179	DIANA CARRILLO CARRILLO	52.243.927	MZ K CS 18
180	MAGDALENA LEON VARGAS	46.647.963	MZ K CS 19
181	FERNANDO NIÑO	93.335.473	MZ K CS 20
182	AQUILINA MANCILLA	28.860.054	MZ K CS 4
183	CANDIDA ROSA OSPINA TIQUE	46.647.292	MZ K CS 21

**"PUERTO BOYACÁ PRODUCTIVA COMPETITIVA Y SOLIDARIA"**

[contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co)

[www.puertoboyaca-boyaca.gov.co](http://www.puertoboyaca-boyaca.gov.co)



**ARTÍCULO QUINTO: ESCRITURACION:** Cada beneficiario se obliga a realizar las actuaciones necesarias para inscribir sus predios, realizando su respectivo proceso de escrituración y/o resolución y registro.

**ARTICULO SEXTO: CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA:** Que por la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2°. Del artículo 58 de la ley 9ª de 1989, artículo 60, modificado por la ley 3ª de 1991, Artículo 38, procede por medio del presente instrumento público constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el bien inmueble señalado descrito en la presente Resolución a favor suyo y de su núcleo familiar, de conformidad con las Leyes 70 de 1931, 91 de 1936, 9 de 1989 y demás normas concordantes.

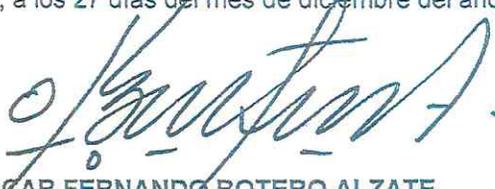
**ARTICULO SEPTIMO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:** Que por medio del presente acto administrativo se somete el inmueble a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo (2°) de la Ley 258 del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y modificada por la Ley 854 del 2003.

**ARTICULO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:** Los beneficiarios de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 1001 de 2005, no podrán transferir el inmueble antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, salvo actuación administrativa previa que lo conceda emitida por el Municipio de Puerto Boyacá, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890. En caso de incumplimiento de esta prohibición le serán aplicados las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Puerto Boyacá, a los 27 días del mes de diciembre del año 2019

  
**OSCAR FERNANDO BOTERO ALZATE**  
Alcalde Municipal de Puerto Boyacá

Proyectó y elaboró: Arq. Jaime Peña.

Revisó y Aprobó. Arq. Jaime Peña

